

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1135-2018-UNAM

Moquegua, 05 de Diciembre de 2018

VISTOS, el Oficio N° 678-2018-VIPAC-CO/UNAM de fecha 04 de Diciembre de 2018, Informe N° 037-2018-EPIP/UNAM/FILIAL ILO de fecha 03 de Diciembre de 2018, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 05 de Diciembre de 2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el numeral 198.1 del Artículo 198° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General prescribe *“El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento”*.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 450-2015-UNAM de fecha 15 de Mayo de 2015 se aprueba el “Reglamento de Año Sabático de la Universidad Nacional de Moquegua, de alcance a los docentes ordinarios (...)”.

Que, en el Artículo 18° comprendido en el Capítulo III del Reglamento de Año Sabático de la Universidad Nacional de Moquegua, señala: *“Las solicitudes para el goce del Año Sabático serán evaluadas por una Comisión Ad Hoc, designada por la Comisión Organizadora (...)”*. En concordancia con lo establecido en el inciso c) del Artículo 16° y Artículo 19 del citado Reglamento.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1013-2018-UNAM, de fecha 17 de Octubre de 2018, se aprueba CONFORMAR, la Comisión Ad Hoc para evaluación de solicitud de Año Sabático, conformado por una terna de tres (03) Docentes Internos con grado académico de Doctor, el mismo que estará integrado por: Dr. Alberto Bacilio QUISPE COHAILA (PRESIDENTE), Dr. Walter MERMA CRUZ (PRIMER MIEMBRO) y el Dr. Luis Alberto CONDEZO HOYOS (SEGUNDO MIEMBRO).

Que, mediante Informe N° 037-2018-EPIP/UNAM/FILIAL ILO de fecha 03 de Diciembre de 2018, la Docente Ordinario Dra. Sheda Méndez Ancca, solicita el desistimiento de la petición de Licencia de Año Sabático, indicando que participó en el último concurso público de docentes para nombramiento y con Resolución de Comisión Organizadora N° 1106-2018-UNAM de fecha 29 de Noviembre de 2018, se resuelve NOMBRAR a la Dra. SHEDA MÉNDEZ ANCCA, como Docente Ordinario de la Universidad Nacional de Moquegua (...), por lo que no correspondería el goce de Año Sabático.

Que, mediante Oficio N° 678-2018-VIPAC-CO/UNAM de fecha 04 de Diciembre de 2018, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Moquegua, en atención al Informe N° 037-2018-EPIP/UNAM/FILIAL ILO de fecha 03 de Diciembre de 2018, presentado por la Docente Ordinario Dra. Sheda Méndez Ancca que señala expresamente su desistimiento de licencia de Año Sabático, eleva al Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora y sea elevado al Pleno de la Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Moquegua, de fecha 05 de Diciembre de 2018, por UNANIMIDAD se acordó: Aceptar el Desistimiento sobre otorgamiento de Licencia de Año Sabático, peticionado por la Dra. Sheda Méndez Ancca Docente Ordinario de la Universidad Nacional de Moquegua.

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 05 de Diciembre de 2018.



---

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1135-2018-UNAM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, el Desistimiento sobre otorgamiento de Licencia de Año Sabático, petitionado por la Dra. Sheda Méndez Ancca Docente Ordinario de la Universidad Nacional de Moquegua, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la Comisión Ad Hoc para evaluación de solicitud de Año Sabático, lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución, para su conocimiento y acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
ORH  
OTIN  
Miembros de la Comisión Ad Hoc  
Interesada  
Arch. (2)